



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR Y EL GOBIERNO AUTONOMO
DESENTRALIZADO MUNICIPAL VALENCIA.**

COMPARECIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte el **ING. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ PHD**, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad Estatal de Bolívar; y, por otra el **ING. CELSO GUILLERMO FUERTES SOJOS**, en su calidad de Alcalde y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cantón Valencia, Provincia los Rios. Por las dignidades que representan acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

La Universidad Estatal de Bolívar es una institución con personería jurídica autónoma de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto y Reglamentos.

Valencia, es uno de los 13 cantones más jóvenes de la Provincia de Los Ríos, del Ecuador, está localizado en la región litoral del país.

Valencia refleja a propios y extraños, la bondad de su gente; trabajadora, solidaria, amable y sobre todo muy orgullosa de contribuir con divisas al erario nacional, durante sus años. Valencia ha demostrado que su crecimiento no obedece a la casualidad, sino que es el producto del trabajo serio, y de haber contado con verdaderos líderes.

A través de los años desde su creación, se ha desarrollado en forma acelerada en comparación con otras ciudades. En la actualidad ha tenido un arduo y positivo desarrollo en todos los ámbitos, a lo largo y ancho de sus Parroquias y Recintos.

Con los antecedentes expuestos los comparecientes suscriben el presente convenio de cooperación.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Con estos antecedentes, las dos instituciones acuerdan coordinar acciones, aunar capacidades, competencias y recursos humanos, para apoyar el desarrollo y fortalecimiento de la Universidad Estatal de Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Valencia, Provincia de Los Ríos; y, establecer relaciones de cooperación permanente.



tendientes a impulsar programas, proyectos de investigación, capacitación, académicos, sociales, culturales, deportivos, intercambio de información, desarrollo de prácticas pre-profesionales, vinculación con la colectividad; y, otros de interés mutuo en base a sus competencias.

CLAUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COOPERACION

Las acciones de cooperación entre las dos partes serán ejecutadas mediante la suscripción de convenios específicos, en los cuales se establecerán objetivo, responsabilidades concretas de las partes, el talento humano, técnicos, físicos y financieros que aportarán cada una de ellas, así como el plazo y demás cláusulas pertinentes, que serán suscritos por los representantes legales de las dos Instituciones.

CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS MUTUOS

Las dos instituciones se comprometen a apoyar en todo lo que fuere posible para el cumplimiento del presente convenio, con sus recursos humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los objetivos trazados.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá una duración de cinco años (5) años, contados a partir de la suscripción de este convenio. Se renovará automáticamente por periodos iguales salvo comunicación en contrario por alguna de las partes que deberá comunicarlo con una antelación no menor a los treinta días.

CLAUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- 1.- El nombramiento del señor Alcalde de GAD Municipal del Cantón Valencia.
- 2.- El nombramiento del señor Rector de la Universidad Estatal de Bolívar.

CLAUSULA SEPTIMA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación, cada institución designará un Coordinador que será el responsable del seguimiento y control de las obligaciones pactadas en este instrumento.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Los cambios o modificaciones del presente convenio solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente acta modificatoria, siempre y cuando: se haya solicitado dicha convención hasta con diez días de anticipación



de la fecha de la terminación de este instrumento legal; siempre que no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

CLAUSULA NOVENA: RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-

Debido al objeto del convenio, el GAD Municipal de Valencia, no adquiere relación laboral ni relación de dependencia con ninguno de los estudiantes universitarios o cuerpo académico que participen en el presente convenio u otro tipo de compromiso económico con los estudiantes y docentes, ya que es una Cooperación Interinstitucional que deriva en actividades de vinculación con la comunidad.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN.- El presente convenio termina por las siguientes causales:

- Por cumplimiento del plazo del convenio;
- Si las partes estipularen no renovarlo en el plazo de 60 días antes de su culminación;
- Por sentencia ejecutoriada o laudo que declare la nulidad del convenio;
- Por mutuo acuerdo, inclusive antes de vencer el plazo estipulado, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación;
- Por disolución de la personería jurídica;
- Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas; y,
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre del GAD Municipal de Valencia y la Universidad Estatal de Bolívar.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-

GAD. MUNICIPAL DE VALENCIA

Dirección: Av. 13 de Diciembre y Nicolás Altamirano Valencia, Los Ríos, EC 120610.
Correo Electrónico: serviciociudadanos@valencia.gob.ec / andradeulbio@valencia.gob.ec
Teléfono: 593-52948418.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR:

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.
Teléfono: 2206010 – 2206059- 2206071 Ext. 1131- 1140- 1144 -1142.
Correo electrónico: procuraduria@ueh.edu.ec.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- ACEPTACION

En forma libre y voluntaria, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación con respecto al contenido del presente convenio; y, para constancia y de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes firman el presente documento en cinco ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Guaranda a los 25 días del mes de junio de 2021.

Ing. Arturo Rojas Sánchez PhD
Rector de la UEB

Ing. Celso Guillermo Fuertes Sotelo
Alcalde GAD Municipal
De Valencia





República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Los Ríos

Confiere a

CELSO GUILLERMO FUERTES SOJOS

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Valencia

para cumplir sus funciones en el periodo establecido por la
Constitución de la República del Ecuador y la Ley

BABAHOYO, 29 DE MAYO DE 2019

Javier Patricio Márquez Carbo
VICEPRESIDENTE

Danielo Sebastián Zurita Ruales
PRESIDENTE

Estefany Alexandra Puente Castro
VOCAL

Rosalía Judith Ordóñez Coello
VOCAL

Linda Liliana Sandoval Pérez
VOCAL

Edwin Xavier Malescatas Arevalo
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

CIUDADANÍA

APELLIDOS

FUERTES

SOJOS

NOMBRES

CELSO GUILLERMO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

00 ENE 1976

LUGAR DE NACIMIENTO

QUAYAS QUAYACUIL

CARGO (CONCEPCION)

FRMA DEL TITULAR

SEXO

MASCULINO

Nº DOCUMENTO

08664188

FECHA DE VENCIMIENTO

17 JUN 2021

NATURAL

BN1273



N.I. 1204080939



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

FUERTES VEJUEYE GUILLERMO PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SOJOS VERA BLANCA GALIOPA

ESTADO CIVIL

SOLTERO

CODIGO DACTILAR

V3343V2223

TIPO SANGRE

N/A

DONANTE

SI



LUGAR Y FECHA DE EMISION

VALENCIA 17 JUN 2021

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0055041986<<<<<1204080939
7801033M3106176ECU<SI<<<<<<<<4
FUERTES<SOJOS<<CELSO<GUILLERMO

CERTIFICADO DE
EXTRACTO



LOS RIOS

VALENCIA

VALENCIA

0013 MASCULINO

FUERTES SOJOS CELSO GUILLERMO



12972602

1204080939



Código # 923

ASESORÍA JURÍDICA.

OFICIO N° 209-2021-AJ-LCM

Valencia, 14 de julio del 2021

Ing.

Celso Fuertes Sojos

Alcaldе del Cantón Valencia

En su Despacho.

De mis consideraciones.

Reciba un cordial saludo, en atención al traslado remitido de fecha 08 de julio del presente año, mediante el correo institucional servicios se@valencia.gov.ec por parte de la Secretaría del GAD. Municipal del Cantón Valencia, en el cual se me hace conocer el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y EL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA, para proceder con la revisión y análisis del mismo, en virtud de aquello me permito pronunciarme con lo siguiente:

A continuación de haber realizado la revisión y análisis del Convenio referido en el párrafo que antecede me permito puntualizar la Cláusula Novena del mismo, en la que establece que debido al objeto del convenio, el GAD. Municipal de Valencia, no adquiere relación laboral ni relación de dependencia con ninguno de los estudiantes universitarios o cuerpo académico que participen en el presente convenio u otro tipo de compromiso económico con los estudiantes y docentes, ya que es una Cooperación Interinstitucional que deriva en actividades de vinculación con la comunidad; con lo que se determina que la suscripción del mismo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes y al no constituir erogación de la partida presupuestaria, esta Dirección considera que es procedente la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR representado por el Rector de la misma y EL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA representado por su autoridad.

En ese sentido me ratifico en el **Oficio N°194-2021-AJ-LCM** de fecha 25 de junio del 2021, emitido por esta dirección, tanto en los fundamentos legales, análisis y conclusión.

Particular que hago de su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Leandro Samir Cobo Mueckay
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL